



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2387-2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 04-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 31 de enero del 2025; el Dictamen N° 01-2025/GRP-CR-CPPTYAT de fecha 27 de enero de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 06-2024/GRP-CRP-ECCR de fecha 24 de enero de 2025, del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional; el Memorando N° 167-2024-GRP-400000, de fecha 23 de enero de 2025, de Gerencia General Regional; el Informe N° 107-2025/GRP-460000, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2025/GRP-410000, de fecha 14 de enero de 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2340-2024/GRP-CR, de fecha 05 de Noviembre 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica; así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por objeto establecer las

normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, esta norma modificó en su artículo 3° diversos artículos de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", entre ellos, el artículo 20°, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".

Que, como se puede advertir de las normas citadas en los párrafos precedentes, los gobiernos regionales se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, mediante Oficio N° 001108-2024-CG/GRECE, de fecha 27 de marzo de 2024, (HRYC N° 09733) el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República comunicó al Gobierno Regional Piura el requerimiento de transferencia financiera por los periodos 2023 y 2024, para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2340-2024/GRP-CR, de fecha 05 de Noviembre 2024, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, correspondiente al pago de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2024, por el importe de S/ 327,209.50 (Trescientos veintisiete mil doscientos nueve con 50/100 soles) en el año fiscal 2024, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

y Meta Presupuestal 458. En el artículo segundo se encargó a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, el trámite de la previsión presupuestal para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el saldo de S/ 327,209.50 (Trescientos veintisiete mil doscientos nueve con 50/100 soles) con cargo al presupuesto del año fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, teniendo como plazo máximo para realizarse hasta el mes de enero de 2025;

Que, con Informe N° 002-2025/GRP-410000, de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República - periodo 2024;

Que, con Informe N° 107-2025/GRP-460000, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "(...) Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe y contando además con el informe favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial contenido en el Informe N° 002-2025/GRP-410000, de fecha 14 de enero de 2025, a través del cual comunicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento: recursos ordinarios por la suma que asciende a S/ 291,156.00 (Doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis con 00/100 soles) y recursos directamente recaudados por el importe de S/ 36,053.50 (treinta y seis mil cincuenta y tres con 50/100 Soles) teniendo un monto total que asciende a S/ 327,209.50 (trescientos veintisiete mil doscientos nueve con 50/100 Soles), corresponde continuar con el trámite previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, "Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, al encontrarse enmarcado lo actuado dentro de la referida norma que autoriza al Gobierno Regional Piura a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional favor de la Contraloría General de la República (...)";

Que, mediante Informe N° 006-2025/CR-GRP-EACCR, de fecha 24 de enero de 2025, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable al presente expediente, recomendando a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial proceda con la emisión del Dictamen que apruebe, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la autorización para que se realice la Transferencia Financiera solicitada por la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; y, con Dictamen N° 01-2025/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 27 de enero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomienda la aprobación de la referida propuesta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04-2025-CR, celebrada el día 31 de enero de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a favor de la Contraloría General de la República (Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades), correspondiente al pago para la contratación de la Sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2024, por el importe de S/

327, 209.50 (Trescientos veintisiete mil doscientos nueve con 50/100 soles) en el año fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 119, conforme al compromiso asumido a través del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 2340-2024/GRP-CR.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Administración, la implementación del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ALCANZAR el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional para conocimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)

2367898-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica, aprobado por Ordenanza N° 1099

ORDENANZA N° 2692

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2025; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura mediante su Dictamen N° 002-2025-MML/CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1099

Artículo 1.- Aprobar el cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el terreno de 8,767.00 m², ubicado en la Mz. F, lotes 1, 2, 3 y 4, Urb. Lotización de Quintas Huerta Santa María, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de propiedad